



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 034 2023

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos de la **FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO LAZARILLOS DEL SABER** y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO LAZARILLOS DEL SABER**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 290 del 30 de marzo de 2022, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **RUTH MATOS OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.468.782, en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO LAZARILLOS DEL SABER**, solicitó la aprobación de la reforma del artículo 2 de los estatutos debido al cambio de domicilio de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2022.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma solicitada, entre estos el acta respectiva, estatutos y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma del artículo 2 de los estatutos que rigen a la **FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO LAZARILLOS DEL SABER** conforme lo señalado en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

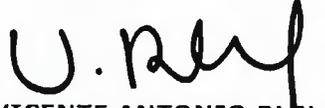
ARTICULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

23 de enero 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Nancy Castellar Serrano.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

**Bolívar
primero**